



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/12/L.8
25 de septiembre de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
12º período de sesiones
Tema 2 de la agenda

**INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE LA OFICINA DEL
ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL**

**Alemania^{*}, Australia^{*}, Austria^{*}, Bélgica, Bosnia y Herzegovina,
Bulgaria^{*}, Canadá^{*}, Costa Rica^{*}, Croacia^{*}, Dinamarca^{*}, Eslovenia,
España^{*}, Estados Unidos de América, Estonia^{*}, Francia, Grecia^{*},
Hungría, Irlanda^{*}, Italia, Letonia^{*}, Liechtenstein^{*}, Lituania^{*},
Luxemburgo^{*}, Malta^{*}, Noruega, Países Bajos, Perú^{*}, Polonia^{*},
Portugal^{*}, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
República Checa^{*}, Rumania^{*}, Suecia^{*}, Suiza^{*}, Turquía^{*}, Ucrania:
proyecto de resolución**

**12/... Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la
esfera de los derechos humanos**

El Consejo de Derechos Humanos,

*Expresando su preocupación por los persistentes informes sobre actos de intimidación y
represalia contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las
Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos,*

^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Profundamente preocupado por la continua gravedad de las represalias denunciadas y porque las víctimas sufren la vulneración de sus derechos humanos, incluidos el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como el derecho a no ser torturado ni sometido a otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes,

Profundamente preocupado también por los informes sobre incidentes de particulares a los que se ha impedido que recurran a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, la última de las cuales fue la resolución 2005/9, de 14 de abril de 2005,

Recordando la decisión 2/102 del Consejo, de 6 de octubre de 2006,

Acogiendo con satisfacción los informes del Secretario General sobre esta cuestión (E/CN.4/2006/30, A/HRC/4/58, A/HRC/7/45 y A/HRC/10/36),

1. *Insta* a los gobiernos a que prevengan y se abstengan de todo acto de intimidación o represalia contra:

a) Quienes traten de cooperar o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, o hayan prestado testimonio ante ellos o les hayan proporcionado información;

b) Quienes recurran o hayan recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;

c) Quienes presenten o hayan presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos en los instrumentos de derechos humanos, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;

d) Los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos o de quienes hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a las víctimas;

2. *Condena* todo acto de intimidación o represalia de los gobiernos o los agentes no estatales contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos;
3. *Pide* a los Estados que garanticen la protección adecuada frente la intimidación o las represalias contra los particulares y los miembros de grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, y reafirma el deber de todos los Estados de poner fin a la impunidad por tales delitos enjuiciando a sus autores, incluidos los cómplices, de conformidad con el derecho internacional, y proporcionando un recurso eficaz a sus víctimas;
4. *Celebra* los esfuerzos de los Estados por investigar las denuncias de intimidación o represalias y llevar a sus autores ante la justicia, e insta a los gobiernos a que respalden esos esfuerzos;
5. *Celebra asimismo* las medidas adoptadas por los Estados para mantener al Consejo informado de esos esfuerzos;
6. *Pide* a todos los representantes y mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos que sigan adoptando medidas urgentes, de conformidad con sus mandatos, para tratar de impedir que se produzcan dichos actos de intimidación y represalia y que se obstaculice de cualquier forma el recurso a las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos;
7. *Pide también* a esos representantes y mecanismos que sigan incluyendo en sus respectivos informes al Consejo o a la Asamblea General referencias a las denuncias de casos de intimidación o represalia y de obstaculización del recurso a las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, así como una relación de las medidas que hayan adoptado a ese respecto;
8. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de dichos representantes y mecanismos;

9. *Invita* al Secretario General a que presente al Consejo en su 14^o período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo de conformidad con su programa de trabajo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en el párrafo 1 *supra*, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias.
